

7. Formalidades de las actas de los Tribunales.

7.1 Se hará una descripción precisa de las enfermedades, lesiones o anomalías observadas, de forma que permitan que el personal facultativo que haya de utilizarlas pueda hacerse una idea clara de la situación anatómico-funcional de la persona objeto del reconocimiento y de la adecuada inclusión de la misma en los diferentes números y apartados del cuadro o baremo que corresponda aplicar. En los diagnósticos se evitará en lo posible la utilización de abreviaturas y nombres propios.

7.2 Se citará la etiología del proceso patológico hallado (congénita, traumática, infecciosa, tumoral, etc.), si la misma puede deducirse con precisión del estudio clínico y de las técnicas auxiliares utilizadas. Si la etiología deducida es sólo probable, se indicará así en el acta. Cuando la etiología sólo pueda suponerse como consecuencia de las manifestaciones del interesado, se hará constar igualmente en el acta.

7.3 La antigüedad de la patología hallada se indicará con toda la precisión que sea posible obtener por la exploración realizada. Cuando la antigüedad sea conocida sólo por las manifestaciones del propio sujeto o de sus familiares, así se hará constar.

7.4 Si el reconocido es militar profesional en activo o personal de tropa o marinería, se precisará siempre si como consecuencia de las lesiones o enfermedades que presenta, hay o no utilidad para el servicio y en caso negativo, número o números del correspondiente cuadro médico de exclusiones en el que se le considere incluido, indicando cuando sea posible si la causa de la misma guarda relación con el servicio, si se deducen responsabilidades y si la incapacidad es o no notoria a criterio del Tribunal.

7.5 Cuando el reconocimiento se realice para certificar la existencia de agravación o estado estacionario de lesiones, tras describir la lesión inicial que conste en el expediente y el número del cuadro o baremo en el que estaba incluido, se expresará el dictamen del Tribunal, en el que se hará mención si debe modificarse el número del cuadro o baremo antes citado.

De forma análoga se actuará si existe mejoría.

7.6 Si el Tribunal considera que hay lesiones antiguas que no fueron descritas y por tanto no constan en el expediente del interesado, las existentes no estaban correctamente clasificadas o

han aparecido nuevas lesiones o enfermedades, se redactará un acta adicional.

7.7 Cuando deba informarse sobre la existencia o no de aptitud psicofísica para el servicio del personal militar en activo, se indicará además el grado de incapacidad laboral existente con arreglo a lo especificado en el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

7.8 Las calificaciones y precisiones que el Instituto Social de las Fuerzas Armadas necesite para la graduación de sus prestaciones económicas serán reflejadas en el acta con el detalle que el Instituto requiera y de acuerdo con los baremos o cuadros que a tal efecto estén vigentes.

7.9 Si con motivo de un reconocimiento se observase la existencia de minusvalía o subnormalidad, se informará de ello y del apartado en el que se considere incluido según baremo que el Instituto Social de las Fuerzas Armadas tenga vigente.

7.10 Se remitirán copias de cada acta a las autoridades solicitantes y al interesado. La notificación del acta al interesado habrá de hacerse en forma, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, poniendo en su conocimiento la posibilidad de recurrir en alzada ante el Tribunal Médico Central del respectivo Ejército, según lo establecido en el apartado 8 de este Reglamento.

7.11 Los Tribunales Médicos de la Armada cumplimentarán por triplicado las Fichas Médicas de Reconocimiento Psicofísico vigentes, conservando una en la Secretaría del Tribunal y remitiendo las otras dos a la Dirección de Sanidad y a la Junta de Clasificación, respectivamente.

8. Recursos contra los dictámenes de los Tribunales Médicos Regionales.

Los dictámenes de los Tribunales Médicos de Regiones y Zonas Militares, de Zonas Marítimas y de Mandos Aéreos, podrán ser recurridos en alzada, ante el Tribunal Médico Central de su Ejército en el plazo de quince días desde su notificación. La interposición de dicho recurso se realizará por conducto del Tribunal Médico cuyo dictamen se impugna, comunicando su Presidente dicha interposición a la Autoridad que interesó el dictamen recurrido, para los fines que procedan.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4249 ORDEN de 8 de febrero de 1988 por la que se establecen los distintivos, carnet profesional, placa-emblema y divisas del Cuerpo Nacional de Policía.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, creó el Cuerpo Nacional de Policía, en el que se integraron los funcionarios de los extinguidos Cuerpos Superior de Policía y de Policía Nacional.

El Real Decreto 1484/1987, de 4 de diciembre, sobre normas generales relativas a Escalas, Categorías, Personal Facultativo y Técnico, Uniformes, Distintivos y Armamento del Cuerpo Nacional de Policía, autoriza al Ministerio del Interior, en la Disposición Final segunda, para dictar las disposiciones que exija el desarrollo del mismo.

El Cuerpo Nacional de Policía ha venido haciendo uso, hasta la fecha, de los distintivos de los dos Cuerpos anteriormente citados, por lo que se hace necesario proceder al desarrollo de la Sección Segunda -De los distintivos- del capítulo III del citado Real Decreto, para dotar al nuevo Cuerpo de unos distintivos propios que le identifiquen como tal, y para atribuir a sus distintas Escalas y Categorías unas divisas que se correspondan con su realidad actual.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo y oído el Consejo de Policía, este Ministerio ha dispuesto:

CAPITULO PRIMERO

De los distintivos de identificación

Sección primera: Del Carné de Identificación Profesional

Artículo 1.º Uno. El carné profesional del personal en activo de las distintas escalas contendrá, en el anverso, la fotografía del titular, su categoría y número de identificación, así como la leyenda «Cuerpo Nacional de Policía», y en el reverso, el nombre del titular, la fecha de su expedición, la inscripción «Dirección General

de Policía» y la antefirma y firma del Director general de la Policía.
Dos. Se crean tres tipos de carné de identificación:

Tipo A: Para los funcionarios de las escalas del Cuerpo Nacional de Policía.

Tipo B: Para Altos Cargos.

Tipo C: Para Facultativos y Técnicos.

Art. 2.º La forma, tamaño y restantes características del carné de identificación profesional de los funcionarios de las escalas del Cuerpo Nacional de Policía se establecen en el anexo I.

Art. 3.º A los Subdirectores generales, a los Comisarios generales, a los Jefes de División y a los Jefes Superiores de Policía, se les proveerá de un carné en el que conste el número del mismo, la firma del Director general de la Policía y su sello, la fecha de expedición y el cargo, nombre, apellidos y firma de su titular, en la forma y con las características que se señalan en el anexo II. El carné del Director general de la Policía irá firmado por el Ministro del Departamento.

Art. 4.º Uno. El personal que ocupe las plazas de Facultativos y Técnicos llevará un carné de identificación profesional, que hará mención a la especialidad que realiza el titular y cuyas características son las que se describen en el anexo III.

Dos. A los funcionarios en situación de Segunda Actividad se les facilitará un carné de identidad profesional igual al descrito en el artículo 2.º, con la categoría y situación administrativa.

Tres. Al personal del Cuerpo Nacional de Policía jubilado, que lo solicite, se le facilitará un carné con las características que se describen en el anexo I, tipo A-I.

Sección segunda: De la placa-emblema de identificación profesional

Art. 5.º Uno. La placa-emblema de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía estará compuesta por el Escudo Nacional, la leyenda «Cuerpo Nacional de Policía», y el número de identificación personal, troquelado en la base del conjunto.

Dos. Las formas, colores, medidas y demás características de la placa-emblema a portar con el carné profesional y en el uniforme, serán las que se detallan en el anexo IV.

Tres. Solamente los funcionarios en activo del Cuerpo Nacional de las distintas escalas y aquellos que se encuentran en la

situación de Segunda Actividad con destino, portarán la placa-emblema.

Cuatro. Se reitera lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 12 de febrero de 1954, sobre prohibición a otros Cuerpos del empleo de distintivos cuya forma pueda dar lugar a confusiones con los que se establecen en la presente Orden. El uso indebido de éstos o de otros semejantes que puedan inducir a error será penado con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Sección tercera: De la cartera porta-carné y placa-emblema de identificación profesional

Art. 6.º El carné y la placa-emblema de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, irán colocados en una cartera cuya forma, tamaño y demás características se determinarán en el anexo V.

Sección cuarta: Disposiciones generales

Art. 7.º Cuando hayan de relacionarse con las Autoridades o con los ciudadanos, en la realización de los servicios, siempre que las circunstancias lo permitan, los funcionarios deberán identificarse. Las Autoridades y los ciudadanos podrán requerirlos al efecto, en tales supuestos.

Art. 8.º El personal que realiza servicio de uniforme acreditará su condición de Agente de la Autoridad con el mismo. No obstante, llevará obligatoriamente el carné profesional, que será exhibido cuando sean requeridos para identificarse por los ciudadanos, con motivo de sus actuaciones policiales.

Art. 9.º Uno. El carné profesional y la placa-emblema serán utilizados por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que se encuentren en servicio. Fuera del mismo, solamente se podrán utilizar en defensa de la Ley o de la seguridad ciudadana.

Dos. El personal que use indebidamente los distintivos de identificación será sancionado, de conformidad con la normativa vigente.

Tres. Queda prohibido el uso en el uniforme del Cuerpo Nacional de Policía, de cualquier emblema o condecoración que no sean los expresamente autorizados por el Ministerio del Interior.

Cuatro. El uso de los distintivos regulados en la presente Orden o de otros que, a causa de su semejanza con ellos, puedan inducir a confusión o error, por personal no perteneciente al Cuerpo Nacional de Policía, será perseguido, a efectos de sanción, de conformidad con lo previsto en las normas penales vigentes.

Art. 10. Uno. La identificación del personal de las distintas escalas que se halle sin uniforme, se hará, necesariamente, mediante la exhibición de ambos distintivos, mostrando abierta la cartera que se cita en el artículo 6 de esta Orden, de forma que puedan ser apreciados perfectamente el anverso del carné profesional y la placa-emblema.

Dos. Cuando la naturaleza de la intervención lo requiera, podrá colocarse la cartera en algún lugar de la vestimenta, de forma que quede visible la placa-emblema o, en su caso, el carné profesional.

CAPITULO II

De las divisas

Art. 11. Las divisas de la categoría a la que se pertenezca, se portarán en el uniforme sobre las hombreras de la prenda superior y en la prenda de cabeza, así como, en su caso, en el lugar específico que para otras prendas se determine en la normativa de uniformidad.

Art. 12. Las divisas de cada categoría serán las siguientes:

Uno. En las hombreras de la prenda superior del uniforme:

A) Escala Superior. El elemento que caracteriza la divisa de las dos categorías de la escala superior es el bastón de mando ortado de dos ramas de laurel, nervadas y frutadas, unidas por sus troncos.

a) Comisario principal. Tres divisas colocadas en línea, formando un conjunto fileteado.
b) Comisario. Tres divisas colocadas en línea.

B) Escala Ejecutiva. La divisa de esta escala estará constituida por dos ramas de laurel nervadas y frutadas, unidas por sus troncos.

a) Inspector Jefe. Dos divisas fileteadas.
b) Inspector. Dos divisas.

C) Escala de Subinspección. La divisa del Subinspector estará determinada por dos ramas de laurel, nervadas y frutadas, unidas por sus troncos.

a) Subinspector. Una divisa fileteada.

D) Escala Básica. La divisa de esta escala estará constituida por una rama de laurel nervada, frutada y recta.

a) Oficial de Policía. Una divisa fileteada.
b) Policía. Una divisa.

Dos. En la prenda de cabeza, cuando se trate de gorras:

A) Escala superior:

a) Barboquejo: Cordón doble dorado unido por un pasador en el centro, con dos pasadores en los laterales y botones de sujeción dorados.

b) Visera: Entorchado de ramas de laurel, cuyos picos terminarán en los botones del barboquejo, unidos en la parte central.

B) Escala ejecutiva:

a) Barboquejo: Cinta ancha sencilla dorada, con dos pasadores próximos a los centros de los botones dorados.

b) Visera: Pestaña ribeteada interiormente por un galón labrado horizontal dorado.

C) Escala de subinspección:

Barboquejo: Cinta sencilla dorada con dos pasadores próximos a los centros de los botones dorados.

D) Escala básica:

Barboquejo: Cinta doble de cuero marrón con dos pasadores próximos a los centros de los botones marrones.

Tres. El diseño, contenido, descripción y características técnicas de las divisas serán las que se determinan en el anexo VI.

Cuatro. La descripción y características del porta-divisas serán las que se indican en el anexo VII.

CAPITULO III

Otros distintivos

Art. 13. El distintivo de brazo estará formado por la bandera nacional y la leyenda «Cuerpo Nacional de Policía», con las características que se señalan en el anexo VIII.

Art. 14. El sujetacorbatas estará compuesto por barra y emblema, de las características determinadas en el anexo IX.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El personal jubilado del Cuerpo Nacional de Policía que a la entrada en vigor de la presente Orden tenga concedida la placa-insignia podrá continuar en su posesión.

Segunda.-Los emblemas no citados en la presente disposición no sufrirán variación en su configuración y colocación actuales.

Tercera.-Se autoriza a la Dirección General de la Policía a dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo de la presente norma y, en especial, lo concerniente a los distintivos de unidades y especialidades, así como para fijar la fecha en que deberán quedar retirados los actuales emblemas, distintivos y divisas y comenzar a usar los que se establecen en la presente Orden.

Cuarta.-Hasta tanto se cumplan los presupuestos de la disposición final anterior, todos los funcionarios que vistan uniforme utilizarán únicamente el emblema del extinto Cuerpo de Policía Nacional.

Quinta.-Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 8 de febrero de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

ANEXO I

CARNE DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL

Descripción: Se crean tres tipos de carné de identificación:

Tipo A: Para funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

Tipo B: Para altos cargos.

Tipo C: Para Facultativos y Técnicos.

Tipo A:

El carné de identificación profesional se ajustará al modelo que se adjunta, con arreglo a las siguientes características:

Dimensiones: 86 x 55 milímetros a márgenes perdidos.

Anverso: Sobre fondo blanco, tramado en sepia y sobre el mismo la impresión del emblema del Cuerpo Nacional de Policía en color azul. Llevará impreso en el margen superior izquierdo

emblemata del Cuerpo Nacional de Policía y a la derecha la leyenda «Cuerpo Nacional de Policía», en tres líneas, ocupando la última palabra similar espacio que el reservado a la primera línea y en letra de doble tamaño (unos 4 milímetros). Centrado llevará un recuadro taladrado de 31 x 26 milímetros, reservado para la colocación de la fotografía, que deberá ser hecha en color, a medio busto, de frente y descubierto, sin gafas oscuras y con uniforme de servicio con guerrera o chaqueta. Podrá ir el conjunto sobre una impresión de olograma con el escudo de España.

En el margen inferior dispondrá de espacio con tres reservas, para rellenar con los siguientes datos:

- Categoría.
- Situación.
- Número de identificación personal.

(Figs. a - 1 y a - 3.)

Reverso: Sobre fondo tramado, en el mismo color que el anverso, llevará impreso en la parte superior, centrado, la leyenda «Dirección General de la Policía» en una línea. Dispondrá,

asimismo, de tres reservas en blanco para rellenar los siguientes datos:

- Apellidos.
- Nombre (simple o compuesto).
- Número del documento nacional de identidad.

Inmediatamente debajo la antefirma, sobre la que se consignará la leyenda «El Director general».

En la parte derecha inferior, una reserva en blanco para la fecha de expedición.

(Figs. a - 2 y a - 4.)

Tipo A-I:

De la misma descripción y características que el tipo A (anexo I) incorporándole al mismo un barrado de 0,4 centímetros de ancho y color carmesí desde el ángulo inferior izquierdo al derecho, dejando libre el espacio de la fotografía.

(Figs. a - 5, a - 6, a - 7 y a - 8.)

CARNE DE IDENTIFICACION PROFESIONAL PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA

(Activo y 2.ª Actividad)

TIPO A

Escala en mm.

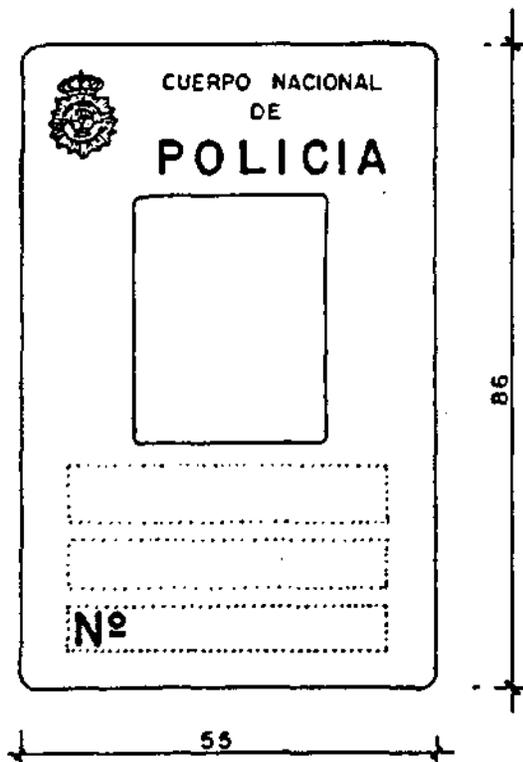


Fig. a - 1

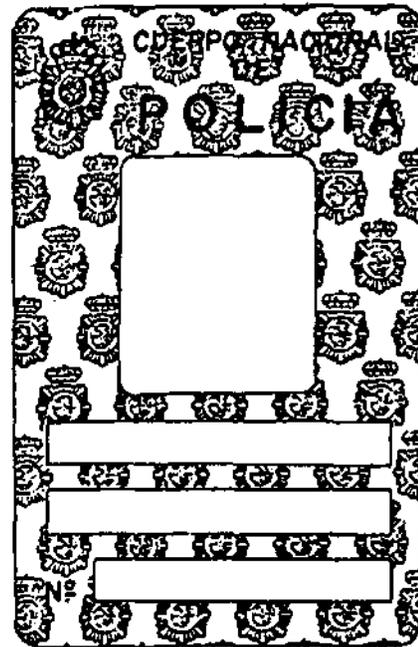


Fig. a - 3

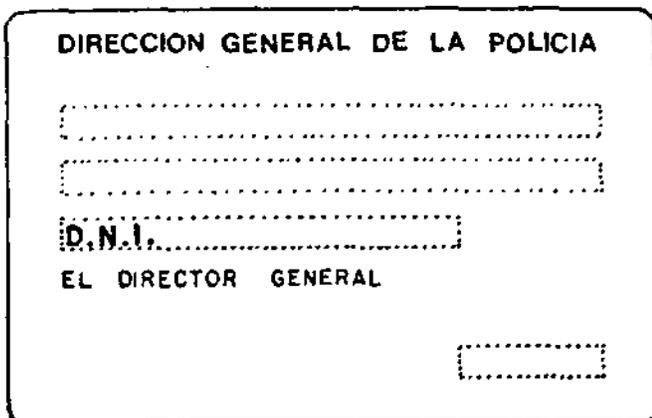


Fig. a - 2

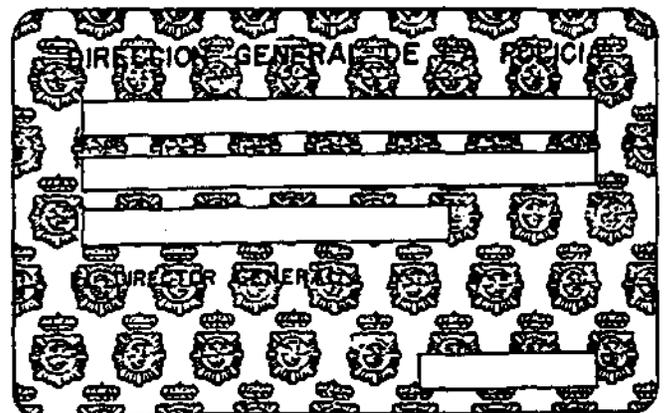


Fig. a - 4

CARNE DE IDENTIFICACION PROFESIONAL PARA PERSONAL DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA JUBILADO

Tipo A-I
Escala en mm.

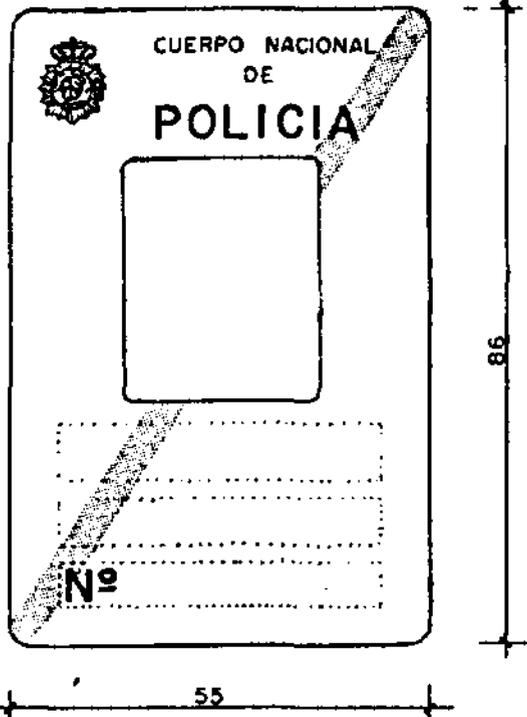


Fig. a-5

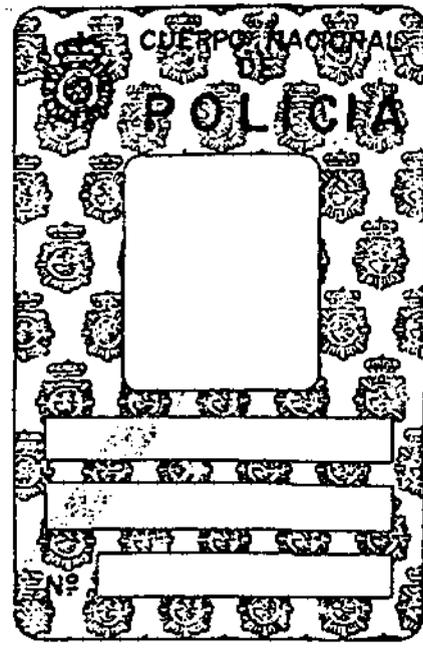


Fig. a-7

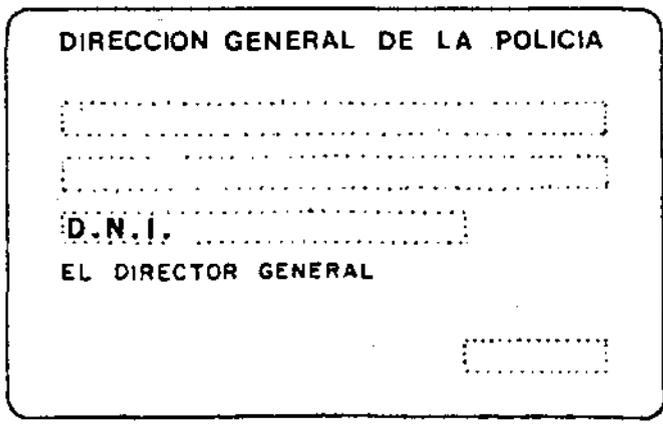


Fig. a-6

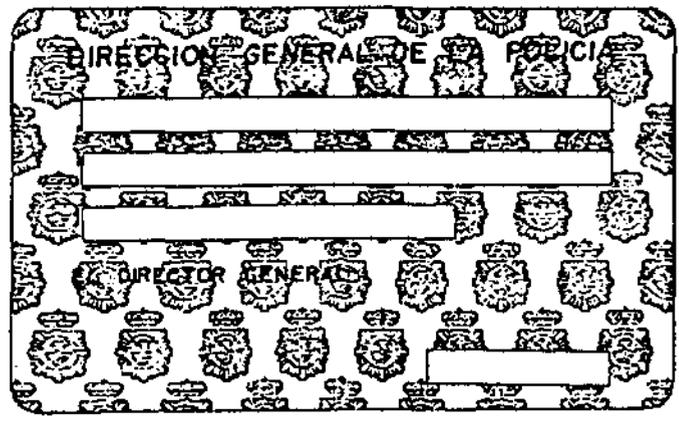


Fig. a-8

ANEXO II

CARNE DE ALTOS CARGOS

Tipo B:

El C.A.C. se ajustará al modelo que se adjunta, con arreglo a las siguientes características:

Anverso: Sobre fondo blanco tramado en color sepia llevará impreso en el margen superior izquierdo el Escudo Constitucional y centrada la leyenda «Dirección General de la Policía», en tres líneas. Dispondrá, asimismo, de dos reservas en blanco para los siguientes datos:

- Cargo.
- Número de identificación personal.

Centrado llevará un recuadro en blanco de 31 x 26 milímetros, reservado para la colocación de la fotografía, que deberá ser hecha en color, a medio busto, de frente y descubierto, sin gafas oscuras

y con traje. En el margen inferior llevará la antefirma y firma del Director general de la Policía.

(Figs. b-1 y b-3.)

Reverso: Sobre fondo tramado, en el mismo color que el anverso, llevará:

- Una reserva en blanco para apellidos.
- Una reserva en blanco para nombre (simple o compuesto).
- Una reserva para el número del documento nacional de identidad.

La firma del interesado figurará en una reserva en blanco sobre la que se consignará la leyenda «El titular».

En la parte derecha inferior, una reserva en blanco para la fecha de expedición.

Inmediatamente debajo figurarán unas instrucciones para mostrar a las autoridades correspondientes.

(Figs. B-2 y B-4.)

CARNE DE IDENTIFICACION PARA ALTOS CARGOS

Tipo B

Escala en mm.

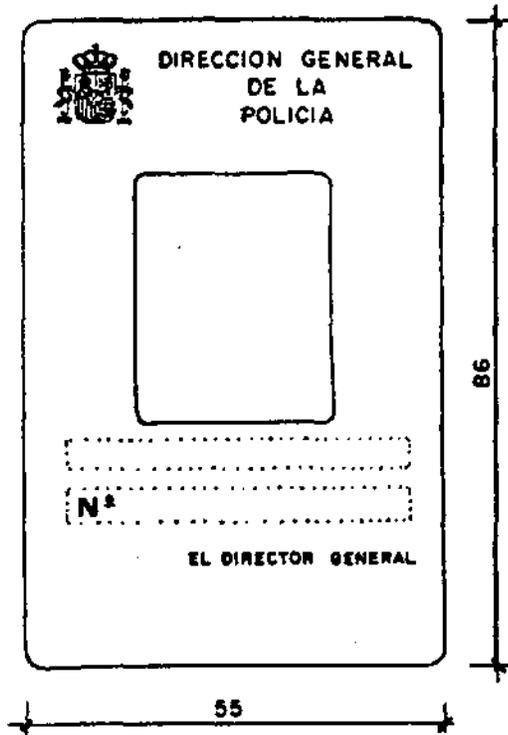


Fig. b-1

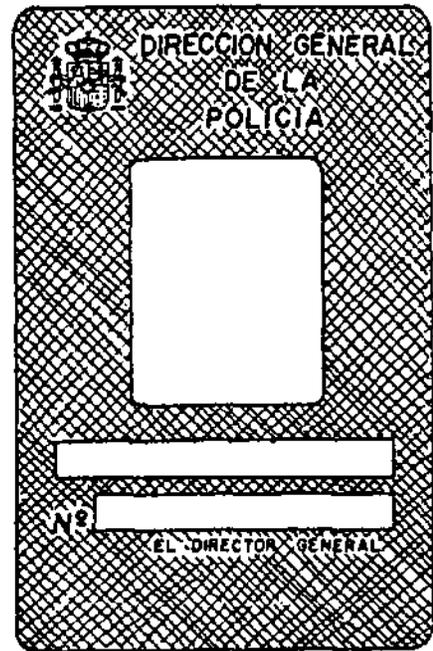


Fig. b-3

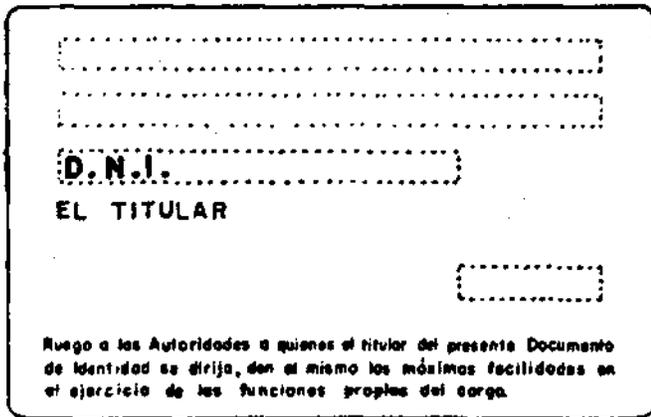


Fig. b-2

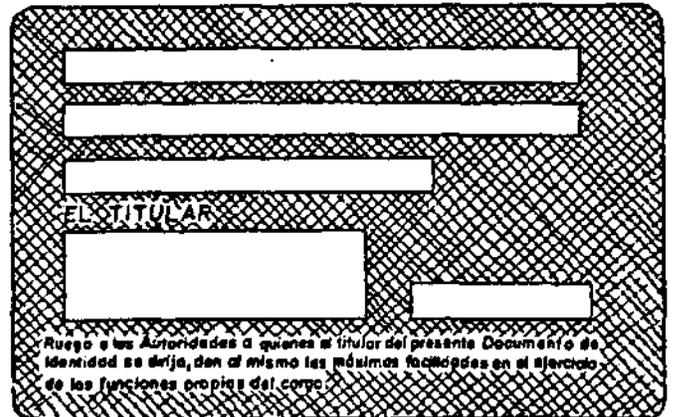


Fig. b-4

ANEXO III

CARNE DE IDENTIFICACION PARA TECNICOS O FACULTATIVOS

Tipo C:

El C.I.T. o F. se ajustará al modelo que se adjunta, con arreglo a las siguientes características:

Anverso: Sobre fondo blanco tramado en color sepia, llevará impreso en el margen superior izquierdo el emblema del Cuerpo Nacional de Policía, y centrada la leyenda «Cuerpo Nacional de Policía», en tres líneas.

Dispondrá, asimismo, de dos reservas en blanco para rellenar con los siguientes datos:

- Especialidad.
- Número de identificación personal.

Centrado llevará un recuadro en blanco de 31 x 26 milímetros, reservado para la colocación de la fotografía, que deberá ser hecha

en color a medio busto, de frente y descubierto, sin gafas oscuras y con chaqueta.

En el margen inferior llevará la antefirma y firma del Director general de la Policía.

(Figs. c-1 y c-3.)

Reverso: Sobre fondo tramado, en el mismo color que el anverso, llevará impreso en la parte superior, centrado, la leyenda «Dirección General de la Policía» en una línea. Dispondrá de tres reservas en blanco para rellenar con los siguientes datos:

- Apellidos.
- Nombre (simple o compuesto).
- Número del documento nacional de identidad.

La firma figurará en una reserva en blanco sobre la que se consignará la leyenda «El titular».

En la parte derecha inferior una reserva en blanco para la fecha de expedición.

(Figs. c-2 y c-4.)

CARNE DE IDENTIFICACION PROFESIONAL PARA TECNICOS Y FACULTATIVOS

TIPO C

Escala en mm.

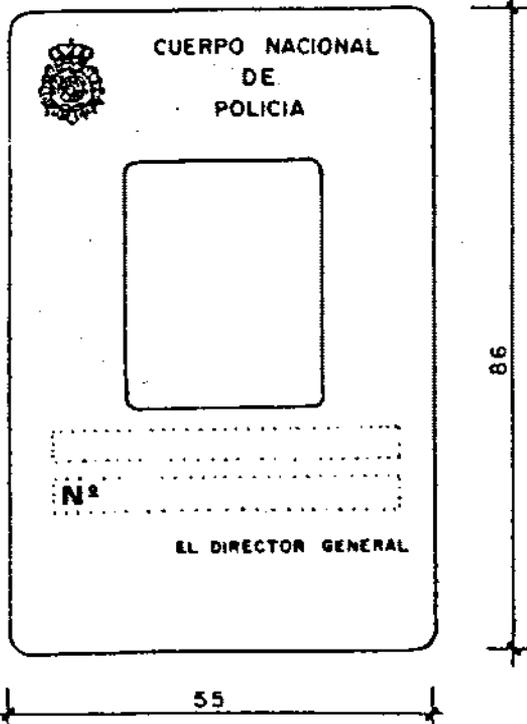


Fig. c-1

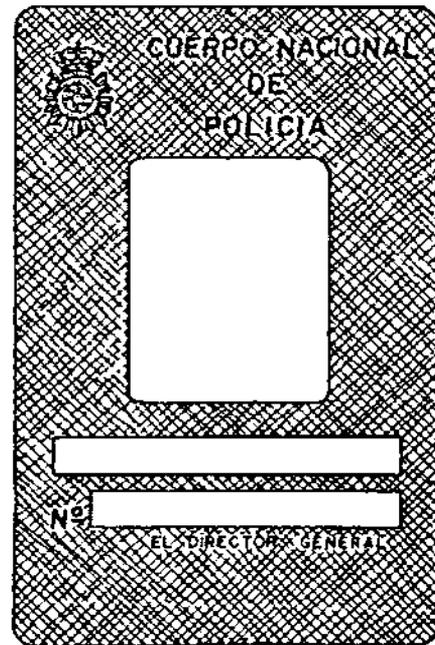


Fig. c-3

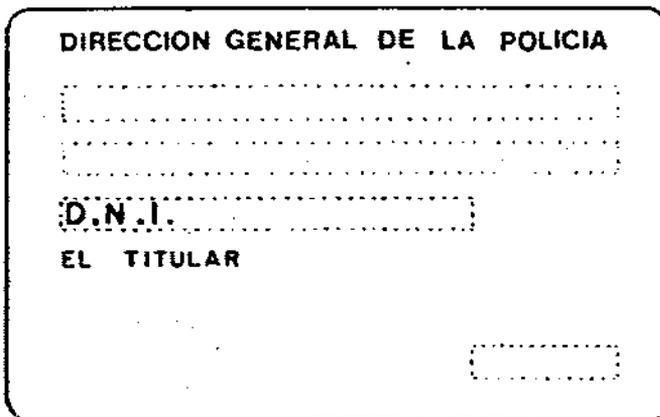


Fig. c-2

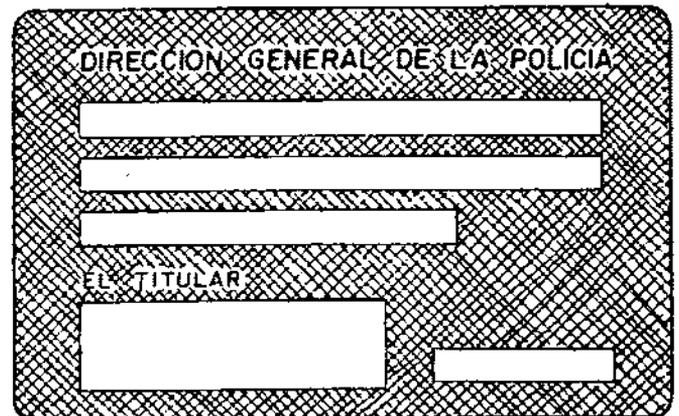


Fig. c-4

ANEXO IV

EMBLEMA PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA

1. Descripción.

El emblema se organiza como se describe a continuación:

Su diseño y proporciones se exponen seguidamente indicando las medidas de referencia en milímetros.

(Fig. d-1.)

2. Elementos.

Componen el emblema los siguientes elementos:

Parte central con los cuatro cuarteles del Escudo Nacional y centro con las tres flores de lis, como base del conjunto de granada cerrada. Alrededor sobre fondo azul y en color oro la leyenda

«CUERPO NACIONAL DE» y apoyada en la base «POLICIA», cargado en la parte exterior rayos cerrando el conjunto.

Sobre el conjunto y cortando la parte superior de los rayos, Corona Real de España, en color oro, constituida por un círculo engastado en piedras preciosas sumado de ocho florones de hojas de acanto de color oro (visibles cinco), interpoladas de perlas, de cuyas hojas salen otras tantas diademas, sumadas de perlas que convergen en un mundo con el ecuador y semimeridiano.

Diferentes tipos de emblemas:

A) Placa-emblema (Tipo A).

1. Descripción.

La primera materia será una pieza metálica.

La Corona Real puede ser calada o sin calar. El frente irá pulido y estará esmaltado en azul el fondo de la leyenda del círculo central.

La fijación a la prenda de vestir será con pincho y cierre de sujeción.

Los funcionarios que no vistan de uniforme portarán la placa-emblema con el carné profesional en la cartera, descrita en el anexo V.

Llevará incorporado al conjunto por debajo del emblema un espacio con un número de identificación personal.

La formación del conjunto del emblema y el número de identificación configurarán la placa-emblema.

(Fig. d - 2.)

2. Medidas.

Las dimensiones del conjunto serán las siguientes:

Altura: 70 milímetros.

Anchura: 50 milímetros.

Grosor máximo del conjunto exterior: 2 milímetros.

Número de rayos: Cuarenta y ocho.

Longitud de los rayos: 13, 10, 9 y 7 milímetros, respectivamente, según diseño.

Anchura máxima de los bordes exteriores de los círculos que incorporan la leyenda: 5 milímetros.

Rayos de prolongación de base: Siete (los dos extremos sólo en su mitad de unión a los cinco centrales).

Medidas del espacio para numeración:

Lado superior: 26,5 milímetros.

Lado inferior: 31 milímetros.

Distancia entre lados: 5,5 milímetros.

3. Situación.

Irà situado en el delantero derecho por encima de la línea de los telios, centrado en el espacio formado por esta línea y la de hombros.

4. Uso.

En la guerrera, cazadora, camisa y otras prendas que se determine, como asimismo en la cartera, junto con el carné profesional.

B) Emblema (Tipo A-I).

1. Descripción.

Estará confeccionado en P.V.C. inyectado o similar, sobre fondo azul marino la leyenda; resto del conjunto en color oro viejo. Se colocará sobre un soporte de material plástico, fieltro o similar en color azul marino, a excepción de otro color para dicho soporte cuando se especifique.

En aquellos casos que se determine llevará el número de identificación como base del conjunto.

La fijación a la prenda será por fusión, pegado o cosido.

(Fig. d - 3.)

2. Medidas.

Altura: 75 milímetros.

Ancho: 56 milímetros.

Longitud de los rayos: 14, 11, 8 y 6 milímetros, respectivamente.

Grosor máximo del conjunto: 1 milímetro.

Anchura máxima a los extremos exteriores de los círculos que incorporan la leyenda: 5 milímetros.

Medidas del espacio para numeraciones:

Ancho: 10 milímetros.

Longitud en zona media: 30 milímetros.

3. Situación.

La misma que la indicada para Tipo-A, punto tres.

4. Uso.

Prenda de agua (anorak) y en las que específicamente se determine.

C) Emblema (Tipo A-II).

1. Descripción.

Será del tipo bordado industrial o similar, confeccionado directamente a la prenda o montado sobre un tejido soporte, según se indique de acuerdo con las especificaciones.

En los casos que se determine llevará en la base del conjunto el número de identificación.

La fijación a la prenda de vestir será directamente o por cosido.

(Fig. d - 4)

2. Medidas.

Lo más aproximadas a las especificadas para la placa-emblema, Tipo-A, punto dos.

3. Situación.

La misma que la indicada para Tipo-A, punto tres.

4. Uso.

En las prendas que específicamente se determine.

D) Emblema (Tipo B-I).

1. Descripción.

Podrá ser metálico, bordado industrial, P.V.C. o similar y deberá ir montado sobre un soporte o directamente en la prenda, según se indique de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2. Medidas.

Altura: 50 milímetros.

Anchura: 36 milímetros.

Longitud de los rayos: 9, 7, 6 y 4 milímetros, respectivamente.

3. Situación.

En la gorra, centrado sobre las costuras de las nesgas delanteras, con la parte superior de la vertical de la cruz, a un centímetro aproximadamente de la unión de las nesgas al plato.

4. Uso.

En la gorra y otras prendas que se determine.

E) Emblema (Tipo B-II).

1. Descripción.

Podrán ser en P.V.C., inyectado, metálico, bordado industrial o similar, según se indique.

La fijación a la prenda será sobre una galleta, soporte o bordado directamente.

2. Medidas.

Altura: 39 milímetros.

Anchura: 29 milímetros.

Longitud de los rayos: 7, 5, 4 y 3 milímetros, respectivamente.

3. Situación.

En la boina, en el lado derecho y siguiendo la vertical de la sien del usuario formando parte del conjunto de la divisa o independientemente.

4. Uso.

En la boina y otras prendas de cabeza que se determine.

EMBLEMA PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA



Fig. d - 1

PLACA-EMBLEMA PARA FUNCIONARIOS
DEL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA

TIPO A



Fig. 4-2

EMBLEMA PARA FUNCIONARIOS
DEL
CUERPO NACIONAL DE POLICIA

TIPO A-I



Fig. 4-3

TIPO A-II



Fig. 4-4

TIPO B-I



TIPO B-II



ANEXO V

CARTERA PORTA-CARNE DE IDENTIFICACION
PROFESIONAL Y PLACA-EMBLEMA

1. Descripción.

Modelo A.

Cartera para colocación del carné de identificación profesional y placa-emblema del Cuerpo Nacional de Policía.

Estará confeccionada en cuero, piel, sargo o similar, y en su interior dispondrá de dos apartados, uno, para el C.I.P., y otro, para la placa-emblema.

El espacio dedicado al C.I.P. dispondrá de protector de material plástico.

Los vértices de la cara superior irán contorneados con unas piezas metálicas.

(Fig. e - 1.)

CARTERA PORTA-CARNE DE IDENTIFICACION PROFESIONAL PARA FUNCIONARIOS DEL C.N.P.

MODELO A

Escala en mm.

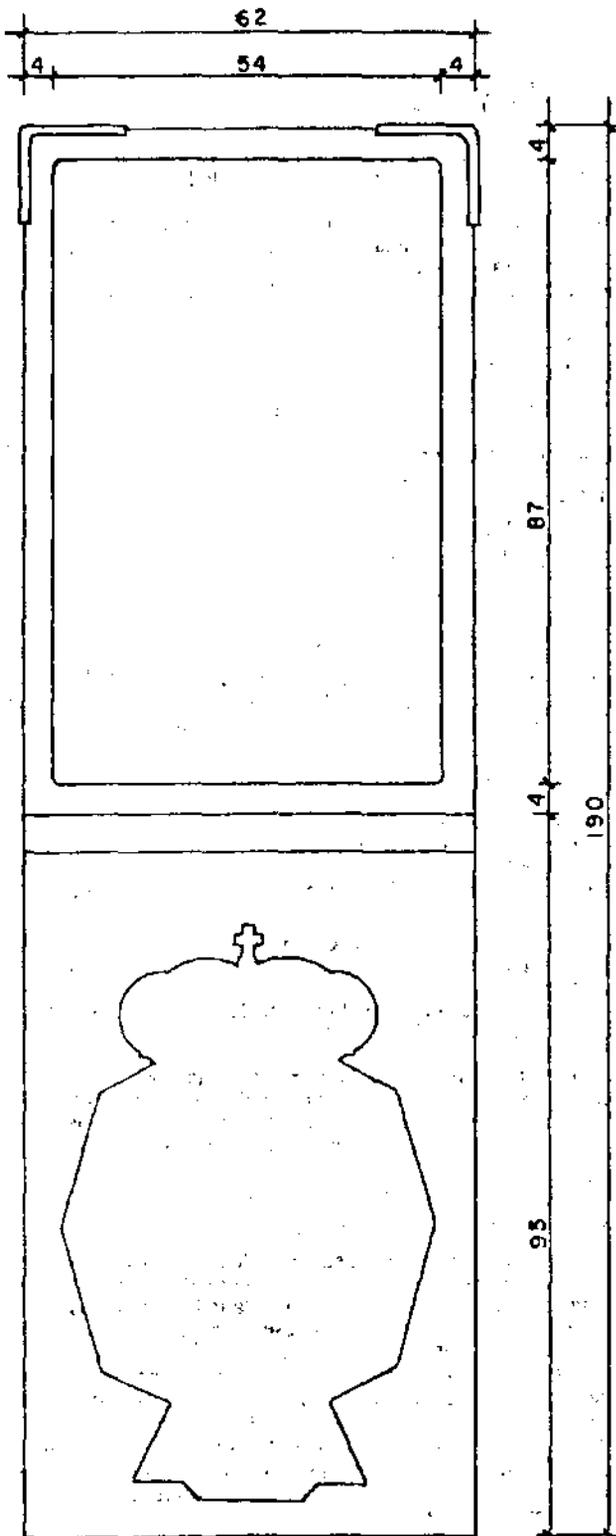


Fig. e - 1

Modelo B.

Cartera para la colocación del carné de altos cargos.

Estará confeccionada en cuero o piel y en su interior dispondrá de dos apartados, uno de ellos para el C.A.C., dispondrá de protector de material plástico.

En la portada exterior llevará grabado el escudo constitucional, y debajo, en tres líneas, la leyenda Ministerio del Interior.

Los vértices de la tapa de apertura irán con sus perfiles de piezas metálicas doradas.

(Fig. e - 2.)

Modelo C.

Cartera para colocación del carné de identificación del personal facultativo o técnico.

Estará confeccionada en cuero o piel, y en su interior dispondrá de dos apartados, el dedicado al C.I.F o T., dispondrá de protector de material plástico.

Los vértices de la tapa de apertura irán perfilados con unas piezas metálicas.

(Fig. e - 3.)

2. Medidas.

Sus diseños y proporciones se exponen en las correspondientes figuras. En estas se indican las medidas de referencia en milímetros.

CARTERA PORTA-CARNE DE IDENTIFICACION PARA ALTOS CARGOS

MODELO B

Escala en mm.

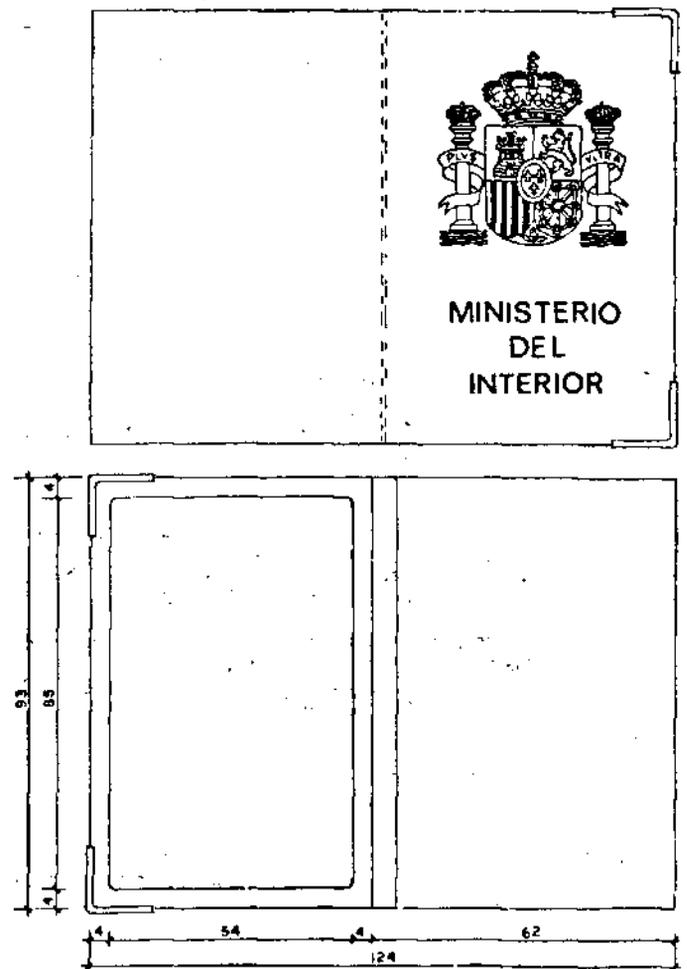


Fig. e - 2

CARTERA PORTA-CARNE DE IDENTIFICACION
PROFESIONAL PARA TECNICOS Y FACULTATIVOS

MODELO C

Escala en mm.

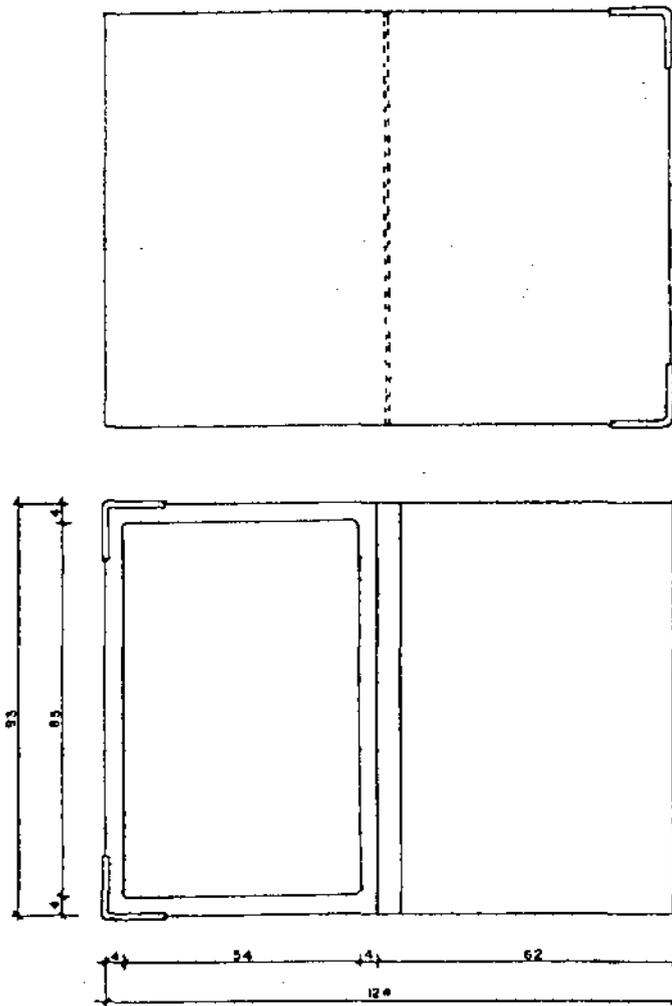


Fig. e - 3

ANEXO VI

DIVISA PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL
DE POLICIA

1. Descripción.

Las divisas se organizan como se describe a continuación, excepto cuando vayan situadas en prendas de uniformes especiales, en que lo harán según lo previsto para dichas prendas, debiendo estar colocadas, en todo caso, en lugar visible y de fácil identificación.

Su diseño y proporciones se exponen a continuación, con indicación de las medidas de referencia en milímetros.

Las divisas podrán ser de P.V.C. inyectado, metálicas, bordado industrial o similar, en color oro viejo.

2. Medidas.

2.1 En la prenda superior (hombreira):

A) Escala Superior (Fig. f - 1).

Las divisas (laureles) irán orientadas con la base o unión de los laureles hacia el hombro. Se colocarán centradas con respecto a los ejes longitudinal y transversal.

Medidas de cada divisa (laurel):

Longitud: 16,5 milímetros.

Anchura: 16,1 milímetros.

Separación entre cada divisa: 7,5 milímetros.

Fileteado: 1,6 milímetros.

Distancia al canto del fileteado en su lado largo: 11,35 milímetros.

Distancia al canto del fileteado en su lado corto: 6,9 milímetros.

Distancia a la línea de las hojas superiores desde el interior del fileteado: 4 milímetros.

Distancia a la línea de los troncos desde el interior del fileteado: 4,5 milímetros.

Bastón de mando, largo de: 12 milímetros.

Grosor máximo: 1,5 milímetros.

B) Escala Ejecutiva (Fig. f - 2).

Las divisas (laureles) irán orientados con la base o unión de las ramas de laurel hacia el hombro. Se colocarán centradas con respecto a los ejes longitudinal y transversal.

Medidas de cada divisa:

Longitud: 16,5 milímetros.

Anchura: 16,1 milímetros.

Separación entre divisas: 14 milímetros.

Fileteado: 1,6 milímetros.

Distancia al canto del fileteado en su lado largo: 11,35 milímetros.

Distancia al canto del fileteado en su lado corto: 6,5 milímetros.

Distancia a la línea de las dos hojas superiores desde el interior del fileteado: 14 milímetros.

Distancia a la línea de los troncos desde el interior del fileteado: 13 milímetros.

Grosor máximo: 1,5 milímetros.

C) Escala de Subinspección (Fig. f - 3).

La divisa (laurel) irá orientada con la base o unión de las ramas hacia el hombro. Se colocará centrada con respecto a los ejes longitudinal y transversal.

Medidas de la divisa:

Longitud: 16,5 milímetros.

Anchura: 16,1 milímetros.

Fileteado: 1,6 milímetros.

Grosor máximo: 1,5 milímetros.

D) Escala Básica (Fig. f - 4).

La divisa (laurel) irá con la base de la rama orientada al cuello y la parte superior hacia el hombro en su parte externa, centrada y formando un ángulo de 45° con respecto a los ejes longitudinal y transversal.

Medidas de la divisa:

Longitud: 18 milímetros.

Anchura máxima: 5 milímetros.

Fileteado: 1,6 milímetros.

Distancia al canto del fileteado en su lado largo: 11,35 milímetros.

Distancia al canto del fileteado en su lado corto: 6,9 milímetros.

Distancia a la hoja superior desde el interior del fileteado: 5 milímetros.

Distancia desde el tronco al interior del fileteado: 5 milímetros.

Grosor máximo: 1,5 milímetros.

2.1.1 Situación. En las hombreras de las prendas, según se indica en los dibujos correspondientes de las figuras f - 5 a f - 8.

2.1.2 Uso. En la guerrera, cazadora, pala de la camisa de uso externo y en todas aquellas prendas en que se determine.

2.2 En la prenda de cabeza (gorra):

A) Escala Superior (Fig. f - 9).

a.1 Visera: Sobre la parte superior de la visera y a 6 milímetros del borde, llevará bordado un entorchado de 20 milímetros de anchura con cuatro hojas de laurel a cada lado, simétricas respecto al eje de la visera. Terminando la base de cada laurel más extremo a la altura de los pasadores laterales del barboquejo.

a.2 Barboquejo: Cordón doble de oro unido por tres pasadores trenzados, uno en el centro y dos en los laterales, situados estos últimos a 50 milímetros de los centros de los botones pequeños, con los que se sujeta al barboquejo el cinturón de la gorra.

a.3 Cinturón: En la parte de unión a las cuatros nesgas y en todo su contorno inferior lleva cosido un sutás de color oro de 1 a 2 milímetros de ancho.

a.4 Nesgas: Lleva cosido un sutás dorado de 1 a 2 milímetros de anchura en todo el contorno del plato y en las costuras posterior y laterales de las nesgas.

B) Escala Ejecutiva (Fig. f-10).

b.1 Visera: Pestaña ribeteada interiormente a 2 milímetros por un galón labrado horizontal, dorado, de unos 7 milímetros de anchura.

b.2 Barboquejo: Cinta confeccionada con hilo lurex de 0,5 milímetros de grueso, en color oro, de 15 milímetros de anchura y una longitud aproximada de talla media de 290 milímetros.

Llevará dos pasadores de 15 milímetros de anchura a 50 milímetros de los botones pequeños, con los que se sujeta el barboquejo al cinturón de la gorra.

b.3 Cinturón: En la parte de unión a las cuatro nesgas y en todo su contorno inferior, lleva cosido un sutás de color oro de 1 a 2 milímetros de ancho.

b.4 Nesgas: Lleva cosido un sutás dorado en todo el contorno del plato y en color negro en las costuras laterales y posterior, de 1 a 2 milímetros de ancho.

C) Escala de Subinspección (Fig. f-11).

c.1 Barboquejo: Llevará una cinta de hilo lurex de 0,5 milímetros de grueso, en color oro, que tendrá un ancho de 12 milímetros y una longitud de 280 a 300 milímetros, con los pasadores de 12 milímetros de anchura y situados a 50 milímetros de los centros de los botones por los que se sujeta el mismo al cinturón de la prenda.

c.2 Cinturón: En la parte de unión a las cuatro nesgas y en todo su contorno inferior lleva cosido un sutás de color dorado de 1 a 2 milímetros de ancho.

c.3 Nesgas: Lleva cosido un sutás negro de 1 a 2 milímetros de anchura en todo el contorno del plato y en las costuras laterales y posterior.

D) Escala Básica (Fig. f-12).

d.1 Barboquejo: Cordón doble de color negro de una anchura de 5 milímetros y una longitud de 280 a 300 milímetros, unido por tres pasadores trenzados de 15 milímetros de anchura, situados uno en el centro y los otros dos a unos 50 milímetros de los centros de los botones de sujeción y que harán practicable el barboquejo en caso de necesidad.

d.2 Cinturón: En la parte de unión a las cuatro nesgas y en todo su contorno inferior lleva cosido un sutás de color negro de 1 a 2 milímetros de ancho.

d.3 Nesgas: Lleva cosido un sutás negro de 1 a 2 milímetros de anchura en todo el contorno del plato y en las costuras laterales y posterior.

2.3 En la prenda de cabeza (boina):**A) Escala Superior (Fig. f-13).**

Conjunto emblema y laureles. El emblema será del tipo B-II, descrito en anexo IV, apartado E. El mismo enmarcado por dos ramas de laurel unidas por sus troncos, con cinco hojas y dos semillas cada una. La separación entre ambas, por su parte superior, es de 31 milímetros. La medida exterior de las hojas en su parte central es de 56 milímetros. Con una altura, desde la línea de la punta de las hojas superiores a la línea de unión de los troncos, de 42 milímetros.

B) Escala Ejecutiva (Fig. f-14).

Conjunto emblema y sutás cerrado. El emblema será el indicado en el anexo IV, apartado E, tipo B-II. El mismo irá centrado y dentro de un aro de forma ovalada de 5 milímetros de base, terminando la parte superior en forma de doble media caña de 2,5 milímetros, cada una, en proyección desde la base. Las medidas del aro son las siguientes:

Longitud exterior: 57 milímetros.
Anchura exterior: 42 milímetros.
Longitud interior: 47 milímetros.
Anchura interior: 32 milímetros.

C) Escala de Subinspección (Fig. f-15).

Conjunto emblema y sutás sencillo cerrado. El emblema será el indicado en el anexo IV, apartado E, tipo B-II. El mismo irá centrado y dentro de un aro de forma ovalada de 2,5 milímetros de ancho, terminando la parte superior en forma de media caña. Las medidas del aro son las siguientes:

Longitud exterior: 57 milímetros.
Anchura exterior: 42 milímetros.
Longitud interior: 51 milímetros.
Anchura interior: 36 milímetros.

D) Escala Básica (Fig. f-16).

Emblema del tipo B-II, descrito en el anexo IV, apartado E.

2.4 En la prenda de abrigo:**A) Escala Superior (Fig. f-17).**

Medidas de cada divisa (laurel):

Longitud: 13 milímetros.
Anchura: 12 milímetros.
Separación entre cada divisa: 5 milímetros.
Fileteado: 1 milímetro.

Distancia a la línea de hojas superiores desde el interior del fileteado: 4 milímetros.

Bastón de mando, largo de: 8 milímetros.

Distancia a la línea de los troncos desde el interior del fileteado: 4 milímetros.

Distancia a la línea más exterior lateral desde el interior del fileteado: 3 milímetros.

Grosor máximo: 1,5 milímetros.

B) Escala Ejecutiva (Fig. f-18).

Longitud: 13 milímetros.
Anchura: 12 milímetros.
Separación entre cada divisa: 10 milímetros.
Fileteado: 1 milímetro.

Distancia a la línea de las dos hojas superiores, desde el interior del fileteado: 10,5 milímetros.

Distancia a la línea de los troncos desde el interior del fileteado: 10,5 milímetros.

Distancia a la hoja más exterior lateral desde el interior del fileteado: 3 milímetros.

Grosor máximo: 1,5 milímetros.

C) Escala de Subinspección (Fig. f-19).

Medida de cada divisa (laurel):

Longitud: 13 milímetros.
Anchura: 12 milímetros.
Fileteado: 1 milímetro.
Grosor máximo: 1,5 milímetros.

D) Escala Básica (Fig. f-20).

Medidas de las divisas:

Longitud: 18 milímetros.
Anchura: 5 milímetros.
Fileteado: 1 milímetro.

Distancia a la hoja superior desde el interior del fileteado: 19 milímetros.

Distancia desde el tronco al interior del fileteado: 18 milímetros.

Grosor máximo: 1,5 milímetros.

Situación. En la solapa izquierda del cuello de la prenda.

Uso. En la prenda de agua (anorak) y otras prendas en que reglamentariamente se determine.

3. En las prendas de uniformes especiales.

3.1 Descripción. Las divisas se organizan como se describe a continuación.

Su diseño y proporciones se determinarán seguidamente, con indicación de las medidas de referencia en milímetros.

Podrán ser de P.V.C. inyectado, metálicas, bordado industrial o similar en color oro.

3.2 Medidas.**A) Escala Superior (Fig. f-21).**

Medidas de cada divisa (laurel):

Longitud: 13 milímetros.
Anchura: 12 milímetros.
Separación entre cada divisa: 5 milímetros.
Fileteado: 1 milímetro.

Bastón de mando, largo de: 12 milímetros.

Distancia desde el interior del fileteado de la hoja de laurel central a su parte más externa: 5 milímetros.

Distancia a la línea de las hojas superiores desde el interior del fileteado: 2,5 milímetros.

Distancia a la línea de los troncos desde el interior del fileteado: 2 milímetros.

Grosor máximo: 1,5 milímetros.

B) Escala Ejecutiva (Fig. f-22).

Medidas de cada divisa (laurel):

Longitud: 13 milímetros.
Anchura: 12 milímetros.
Separación entre cada divisa: 10 milímetros.
Fileteado: 1 milímetro.

Distancia desde el interior del fileteado a la hoja de laurel a su parte más externa: 12 milímetros.

Distancia a la línea de las hojas superiores desde el interior del fileteado: 2,5 milímetros.

Distancia a la línea de los troncos desde el interior del fileteado: 2 milímetros.

Grosor máximo: 1,5 milímetros.

C) Escala de Subinspección (Fig. f-23).

Medidas de cada divisa (laurel):

Longitud: 13 milímetros.

Anchura: 12 milímetros.

Fileteado: 1 milímetro.

Distancia desde el interior del fileteado a la hoja de laurel en su parte externa: 23 milímetros.

Distancia a la línea de las superiores desde el interior del fileteado: 2,5 milímetros.

Distancia a la línea de los troncos desde el interior del fileteado: 2 milímetros.

Grosor máximo: 1,5 milímetros.

D) Escala Básica (Fig. f-24).

Medidas de la divisa (rama de laurel):

Longitud: 18 milímetros.

Anchura: 5 milímetros.

Fileteado: 1 milímetro.

Distancia desde el interior del fileteado en su lado corto a la base de la rama: 23 milímetros.

Distancia desde el interior del fileteado en su lado a la hoja superior de la rama: 26 milímetros.

Distancia desde el tronco al interior del fileteado: 1 milímetro.

Distancia a la punta de la hoja superior desde el interior del fileteado: 1,5 milímetros.

Grosor máximo: 1,5 milímetros.

3.3 Situación. Irán centradas por encima del bolsillo izquierdo de la prenda superior o lugar similar.

3.4 Uso. En las prendas que se determine, según el Reglamento de Uniformidad.

Las medidas y orientación de las divisas descritas podrán ser diferentes atendiendo a razones de funcionalidad u otras, según la prenda en donde deban ser situadas, y se determinará por el Reglamento de Uniformidad.

4. Alumnos de Centros de Formación.

4.1 Descripción.

El distintivo constará de uno o dos galones, según se describe a continuación para la Escala o Curso.

Su diseño y proporciones se determinan seguidamente, con indicación de las medidas de referencia en milímetros.

Podrá ser confeccionado en P.V.C. inyectado, metálico, bordado industrial o de cualquier otro material o tejido que se determine en color oro.

4.2 Medidas.

A) Alumnos Escala Ejecutiva, 2.º año (Fig. f-25).

Dos galones orientados desde la parte delantera exterior del hombro hacia la parte trasera interior del mismo. Colocados en forma oblicua con respecto al eje longitudinal y transversal.

B) Alumnos Escala Ejecutiva, 1.º año (Fig. f-26).

Un galón orientado desde la parte delantera exterior del hombro hacia la parte trasera interior del mismo, colocado de forma oblicua con respecto al eje longitudinal y transversal.

Medidas de cada galón:

Ancho: 6 milímetros.

Angulo con respecto al eje longitudinal: 145°.

Separación entre galones medidos por el eje longitudinal: 13 milímetros.

C) Alumnos Escala Básica (Fig. f-27).

Un galón dorado, colocado perpendicular al eje longitudinal.

Medidas del galón:

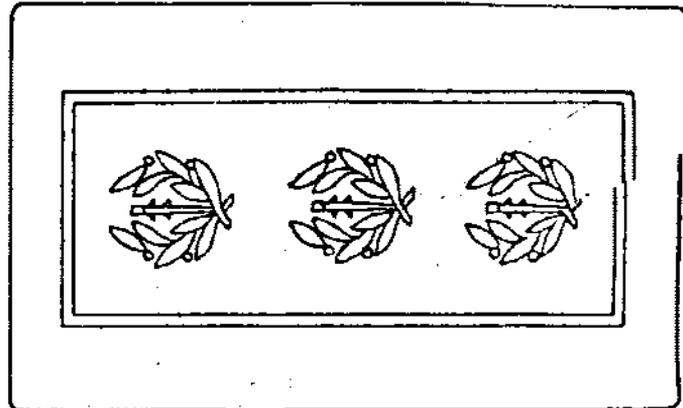
Ancho: 6 milímetros.

Angulo con respecto al eje longitudinal: 90°.

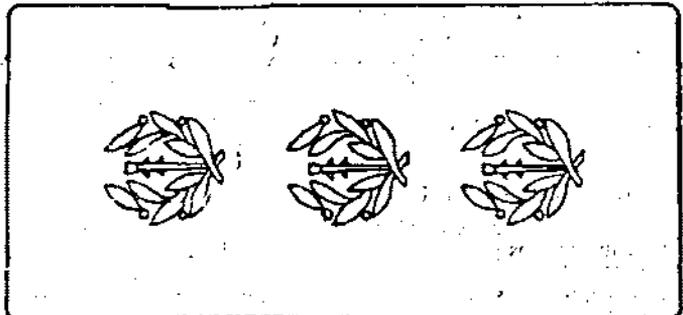
4.3 Situación. En las hombreras de las prendas o lugar que se determine.

4.4 Uso. Alumnos de la Escuela General de Policía, que cursan estudios como aspirantes a funcionarios del C.N.P. de las Escalas Ejecutiva y Básica.

DIVISA PARA LA ESCALA SUPERIOR



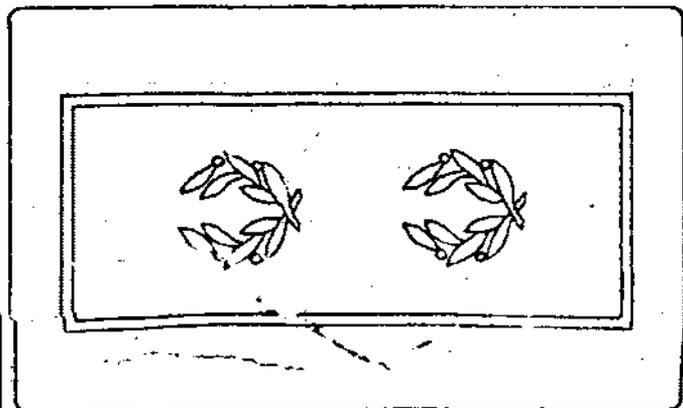
COMISARIO PRINCIPAL



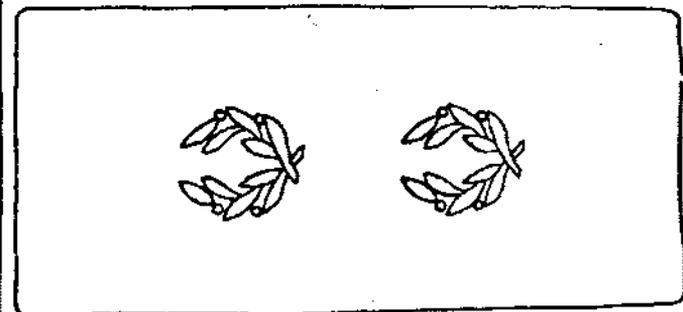
COMISARIO

Fig. f-1

DIVISA PARA LA ESCALA EJECUTIVA



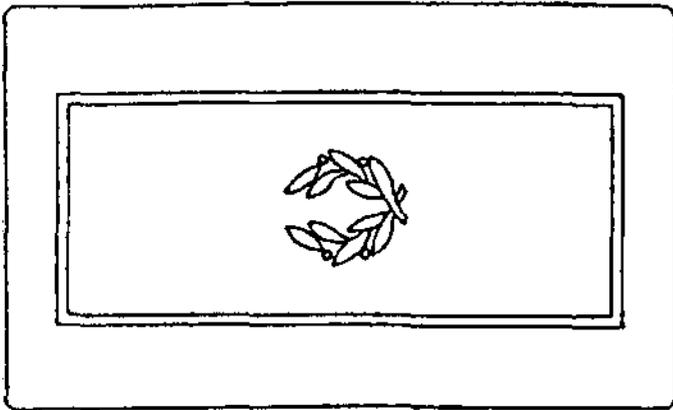
INSPECTOR JEFE



INSPECTOR

Fig. f-2

DIVISA PARA LA ESCALA DE SUBINSPECCION

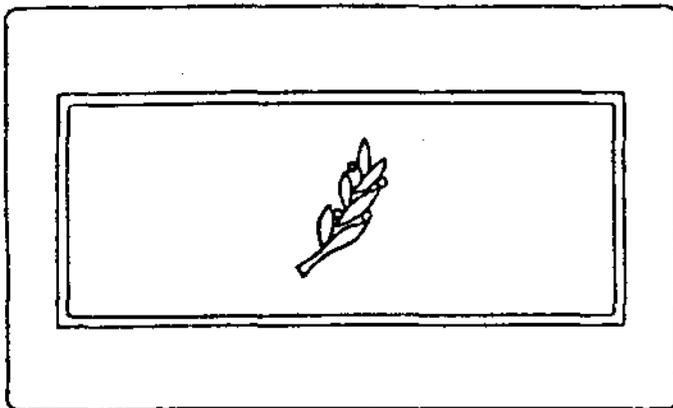


SUBINSPECTOR

Fig. f-3

DIVISA PARA LA ESCALA BASICA

Hombreira izquierda



OFICIAL DE POLICIA

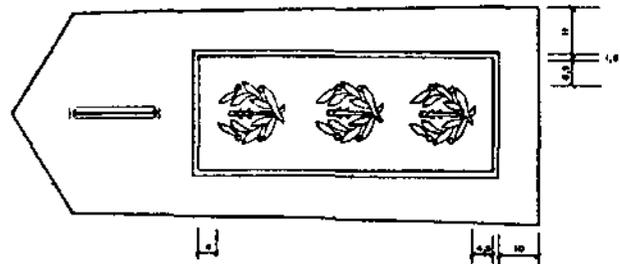
POLICIA

Fig. f-4

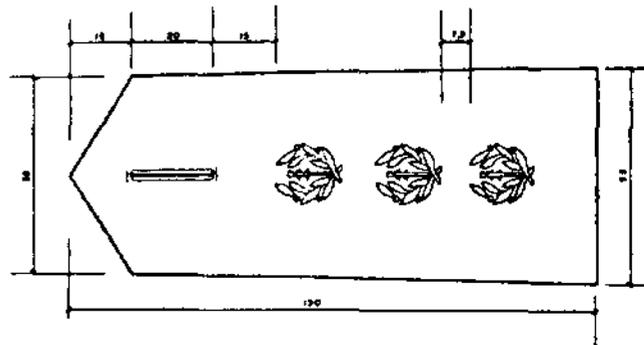
HOMBRERA DE PRENDA DE UNIFORMIDAD PARA FUNCIONARIOS DEL C.N.P.

Escala Superior

Cotas en mm.



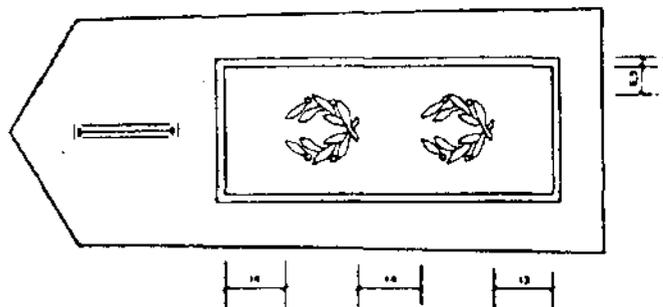
COMISARIO PRINCIPAL



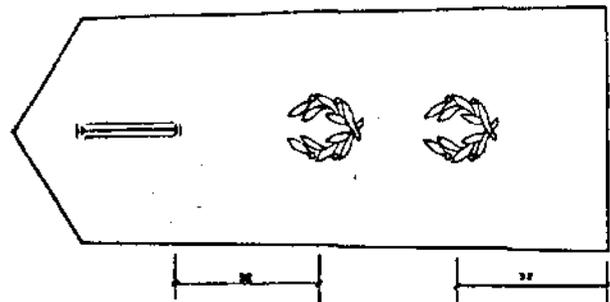
COMISARIO

Fig. f-5

Escala Ejecutiva



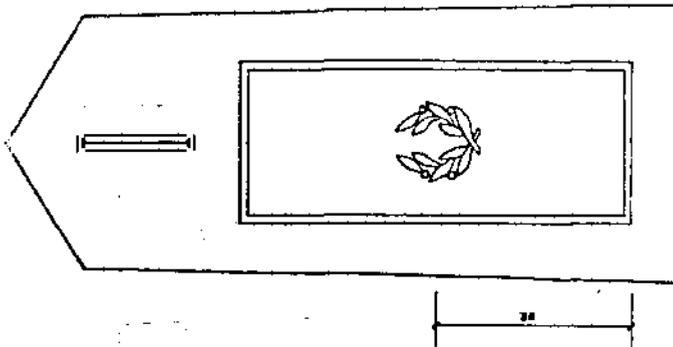
INSPECTOR JEFE



INSPECTOR

Fig. f-6

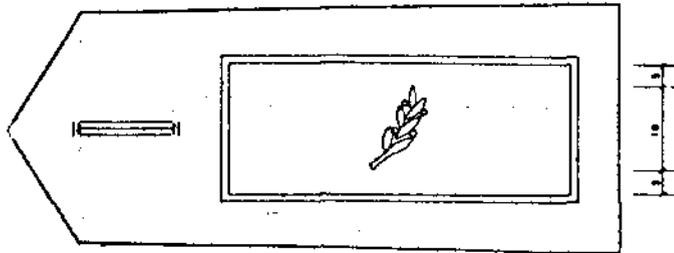
Escala de Subinspección



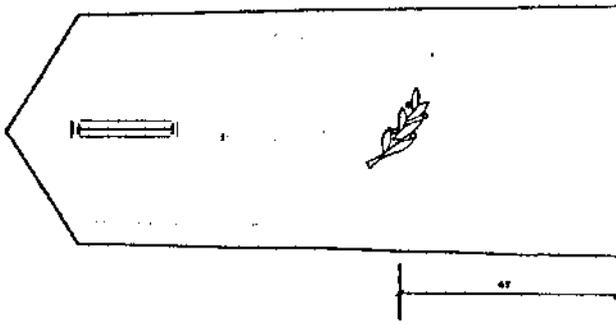
SUBINSPECTOR

Fig. f-7

Escala Básica



OFICIAL DE POLICIA



POLICIA

Fig. f-8

GORRA DE PLATO PARA FUNCIONARIOS DEL C.N.P.

Escala Superior

Escala 1 : 25

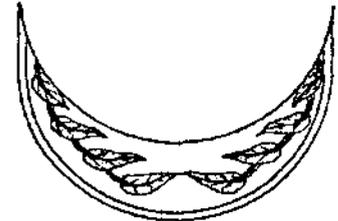
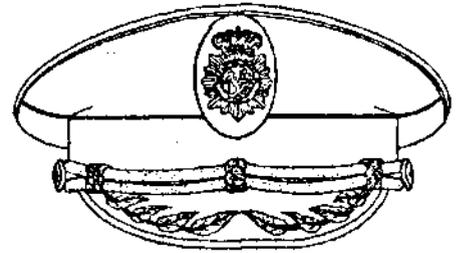
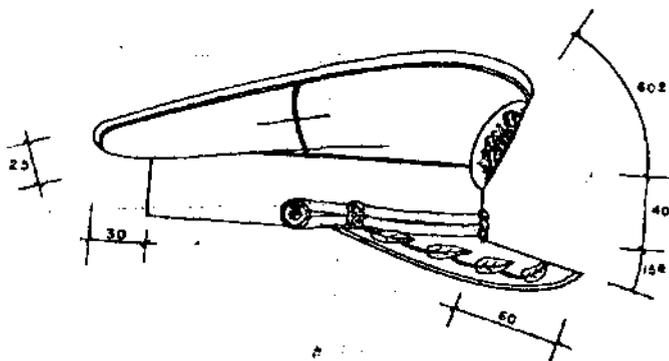


Fig. f-9

Escala Ejecutiva

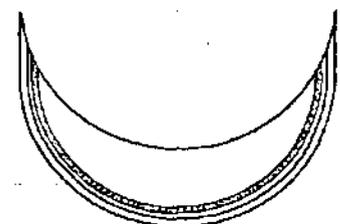
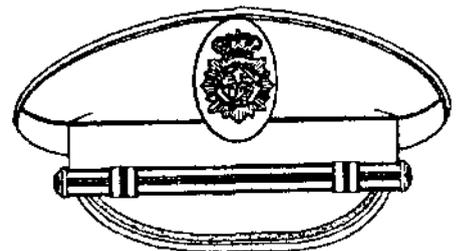
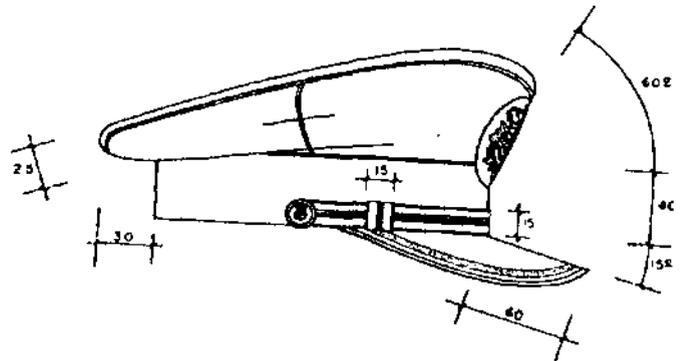


Fig. f-10

Escala de Subinspección

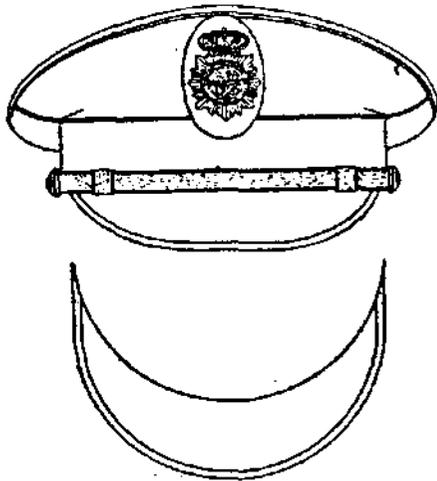
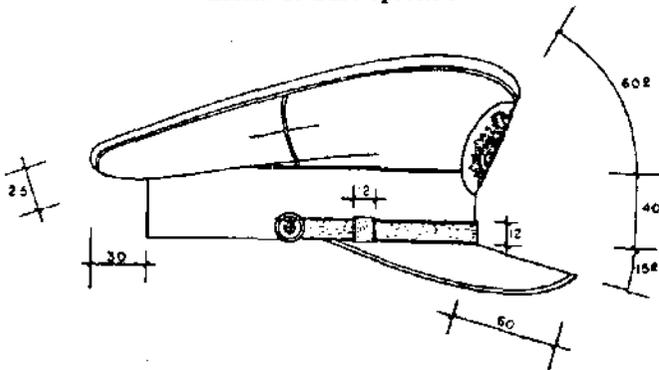


Fig. f-11

Escala Básica

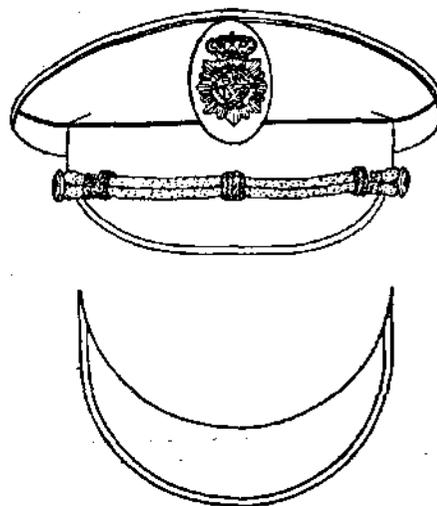
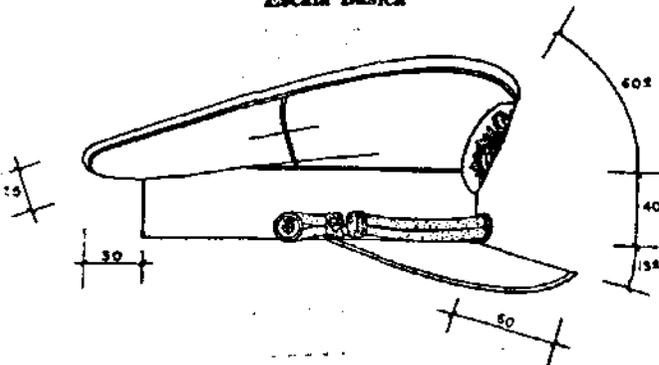


Fig. f-12

EMBLEMA DE BOINA PARA FUNCIONARIOS DEL C.N.P.

Escala Superior



Fig. f-13

Escala Ejecutiva



Fig. f-14

Escala de Subinspección



Fig. f-15

Escala Básica



Fig. f-16

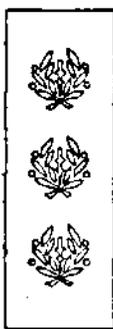
DIVISAS PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA

Para prenda de abrigo (anorak)

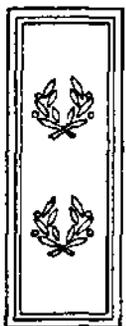


COMISARIO PRINCIPAL

Fig. f-17

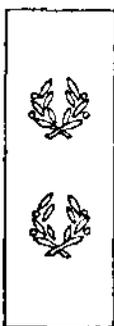


COMISARIO



INSPECTOR JEFE

Fig. f-18



INSPECTOR



SUBINSPECTOR

Fig. f-19



OFICIAL DE POLICIA

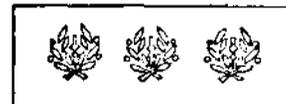
Fig. f-20



POLICIA



COMISARIO PRINCIPAL

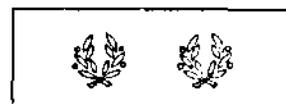


COMISARIO

Fig. f-21



INSPECTOR JEFE



INSPECTOR

Fig. f-22



SUBINSPECTOR

Fig. f-23



OFICIAL DE POLICIA



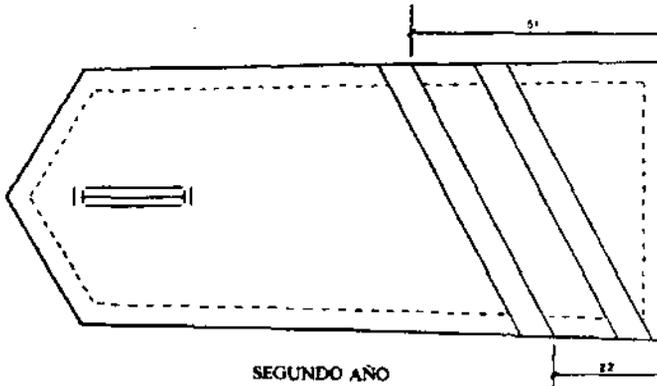
POLICIA

Fig. f-24

HOMBRERA DE PRENDA DE UNIFORMIDAD PARA ALUMNOS DE LA E.G.P.

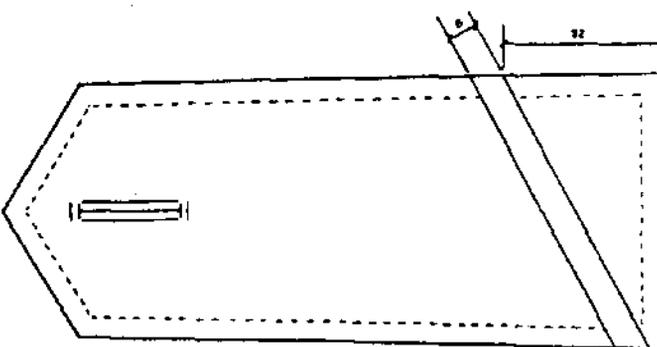
Aspirantes a la Escala Ejecutiva

Cotas en mm.



SEGUNDO AÑO

Fig. f-25



PRIMER AÑO

Fig. f-26

Aspirantes a la Escala Básica

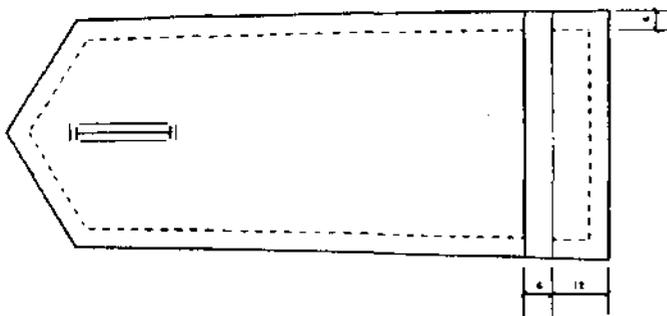


Fig. f-27

ANEXO VII

PORTADIVISAS PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA

1. Manguitos.

Estarán confeccionados por una pieza de tejido de forma rectangular, que podrá ser plastificada por la cara interior para darle mayor consistencia al conjunto. La unión de los lados menores se realizará por termo-fusión o costura abierta y planchada, con los bordes remallados.

El manguito tendrá 55 milímetros de anchura y 90 milímetros de longitud; en caso de que no se utilice tejido plastificado, llevará un dobladillo de 5 milímetros en los lados mayores (Fig. g-1).

2. Soportes.

El soporte tendrá 60 milímetros de longitud y 23 milímetros de anchura.

Estará confeccionado con una pieza de tejido de color azul marino, según características técnicas, en PVC inyectado o similar.

PORTADIVISAS

(Manguito)

Cotas en mm.

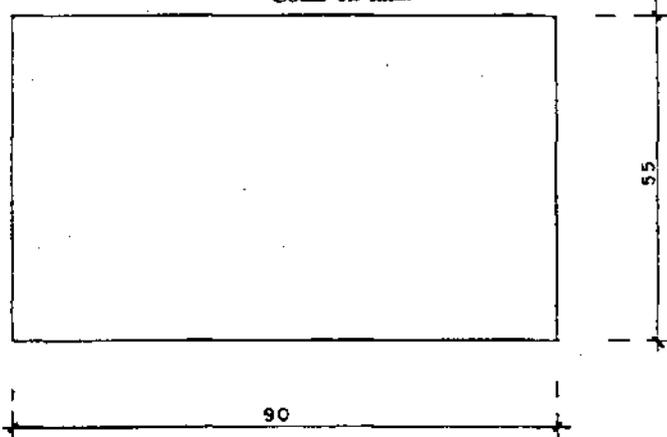


Fig. g-1

ANEXO VIII

DISTINTIVO GENERAL PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA

1. Descripción.

Se organiza como se describe a continuación. Su diseño, forma y proporciones se exponen con indicación de las medidas de referencia en milímetros.

El color de la base o soporte será azul marino, según características técnicas, excepto en aquellas prendas de uniformes especiales en las que se determine expresamente otro color.

2. Elementos.

El conjunto tendrá forma de sector circular con los vértices redondeados. Estará constituido por la leyenda «CUERPO NACIONAL DE» en la parte superior, y «POLICIA» en la parte inferior, partiendo el conjunto de la leyenda, la Bandera de España.

Tipo A:

1. Descripción.

Sobre la base P.V.C. inyectado, tejido o similar (Fig. h-1).

2. Medidas.

La inscripción estará partida por la Bandera Nacional, que irá en sus colores, siendo las medidas de la misma las siguientes:

Ancho central (gualda): 8 milímetros.

Ancho de cada franja roja: 4 milímetros.

Separación entre colores: 0,5 milímetros.

Todo el conjunto irá contorneado por un fileteado de 1,5 a 3 milímetros del borde. Siendo la inscripción y el contorno de oro viejo. La fijación será termo-fusión, pegado o cosido.

Dimensiones totales del conjunto:

Largo medio: 76 milímetros.

Ancho superior: 99 milímetros.

Ancho medio: 80 milímetros.

3. Situación.

En la manga izquierda, la parte superior del distintivo se coserá a 50 milímetros de la costura de unión de la manga o caída de ésta.

4. Uso.

En el anorak y demás prendas que se determine.

Tipo B:

1. Descripción.

Bordado en color oro sobre una pieza de tejido o directamente a la prenda.

2. Medidas.

Largo medio: 76 milímetros.

Ancho superior: 99 milímetros.

Ancho medio: 80 milímetros.

El conjunto se perfilará con un fileteado de 1,5 milímetros.

No existirá separación entre colores.

La Bandera de España irá igualmente bordada, en sus colores, siendo el central (gualda) de 10 milímetros de ancho y cada una de las franjas rojas será de 5 milímetros, sin separación entre colores (franjas) (Fig. h-2).

3. Situación.

La misma que se indica en el Tipo A, apartado tres.

4. Uso general.

En la guerrera, cazadora, jersey y aquellas otras prendas de uso general en que específicamente se determine.

Tipo C:

1. Descripción.

Bordado en color oro sobre una pieza de tejido.

Un perfil de 1,5 milímetros cerrará el conjunto.

La Bandera de España irá igualmente bordada, en sus colores naturales, siendo el central (gualda) de 8 milímetros de ancho, el ancho de cada una de las franjas rojas será de 4 milímetros. Sin separación entre colores (franjas) (Fig. h-3).

2. Medidas.

Estas serán:

Largo medio: 70 milímetros.

Ancho superior: 92 milímetros.

Ancho medio: 74 milímetros.

3. Situación.

La descrita en el Tipo A, apartado tres.

4. Uso general.

En camisa y aquellas otras prendas en que específicamente se determine.

TIPO A y B



Figs. h-1 y h-2

TIPO C

Cotas en mm.



Fig. h-3

ANEXO IX

SUJETACORBATAS PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA

1. Descripción.

Se componen de barra y emblema.

1.1 Barra.

Está fabricada en metal, con las siguientes medidas:

Largo: 60 milímetros.

Ancho: 2 milímetros.

1.2 Emblema.

Será macizo, va centrado en la barra, en su parte externa. Con las siguientes medidas:

Espesor: 1 milímetro.

Altura: 22 milímetros.

Ancho: 18 milímetros.

La Corona sin calar, el frente irá pulido y esmaltado en azul el fondo de la leyenda del círculo central (Fig. i-1).

SUJETACORBATAS

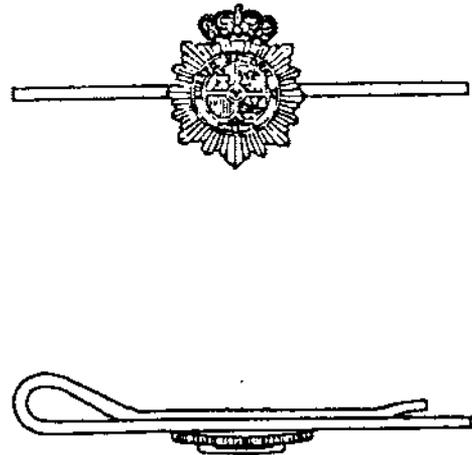


Fig. i-1

4250 CORRECCION de errores de la Orden de 8 de febrero de 1988 por la que se establece la estructura de los Gabinetes de la Dirección de la Seguridad del Estado.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 1988, páginas 5009 y 5010, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

«Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4251 CORRECCION de errores de la Orden de 22 de enero de 1988 por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por los Centros colaboradores del INEM.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1988, páginas 2443 a 2449, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el tercer párrafo, primera línea, donde dice: «... Orden se otorga ...», debe decir: «... Orden ministerial se otorga ...».

Artículo 3.º, 2, en la última línea, donde dice: «... artículo 3 ...», debe decir: «... artículo 23 ...».

Artículo 5.º, 2, en la última línea, donde dice: «... 24. 2, disposición.», debe decir: «... 24. 2 de esta Disposición».

Artículo 7.º, 2, en la tercera línea, donde dice: «... que 2 »CMacante ...», debe decir: «... que haya quedado vacante ...».

En el título de la sección cuarta, donde dice: «Programas de ...», debe decir: «Programa de ...».

En el título de la sección sexta, donde dice: «Programas de ...», debe decir: «Programa de ...».

Artículo 23, 1, en la segunda línea, donde dice: «... ocupacional correspondiente ...», debe decir: «... ocupacional correspondientes ...»; en la tercera línea, donde dice: «... artículos 3.º, 4.º, 5.º, 11 y 15 ...», debe decir: «... artículos 3.º, 4.º, 5.º, 11, 15, 16, 17, 18 y 19 ...».

Artículo 23, 1, en la sexta línea, donde dice: «... 75 por 10 ...», debe decir: «... 75 por 100 ...».

En la disposición adicional primera, último párrafo, tercera línea, donde dice: «... («Boletín Oficial del Estado» del 9), ...», debe decir: «... («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 1987), ...».

En la disposición final primera, segunda línea, donde dice: «... Orden estará ...», debe decir: «... Orden ministerial estará ...».